

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°049-2018-MPSM/A.

San Miguel, 27 de marzo de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL., REGIÓN DE CAJAMARCA.

CONSIDERANDO:

A CATOLINE CONTROL OF THE CONTROL OF

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades es una de las atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1057- Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución, no se encuentran sometidos a las reglas del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción aplicables a los demás servidores CAS;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 298449—Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, el personal establecido en los numerales 1), 2), el inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal CAP de la entidad.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, puede contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad.

Que, el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77 del Decreto Supremo N' 005-90-PCM establece que "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 423-2016-MPSM/A, de fecha 30 de diciembre de 2016, se resuelve designar a partir de la fecha al Sr. César Augusto Fernández Cabrera, el cargo de confianza de Jefe del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Que, siendo una de las atribuciones del alcalde dar por concluida las designaciones de los funcionarios en cargos de confianza, resulta pertinente dar por concluida la designación de César Augusto Fernández Cabrera, en el cargo de confianza de Jefe del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de San Miguel

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, a partir de 31 de marzo de 2018, la designación del Sr. César Augusto Fernández Cabrera, identificado con DNI N° 44415042; en el cargo de confianza de Jefe del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CIAM de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas y al interesado para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c. Gerencia Municipal. SGRRHH Interesado Archivo MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA

Julio A. Valas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos